Contrato	2000.13.02.140-2026		
Valor	$ 61.122.864 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	BKF INTERNATIONAL S.A. S	NIT	800.011.008-8

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE** nombrado por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. según consta en el según como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali Distrito especial, y quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **HUMBERTO JOSE FERNANDEZ PAZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.598.936 de Cali. y domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **BKF INTERNATIONAL S.A.S**, identificada para efectos tributarios con el NIT No. 800.011.008-8, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D,C., y debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que la misión de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.es gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores. **(2)** Que el artículo 204 del código de Comercio establece que la elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios. **(3)** Que en el artículo cuadragésimo tercero de la escritura pública 4792 de octubre 28 de 2009, por medio de la cual se constituye la entidad, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, establece lo siguiente: REVISOR FISCAL - PERIODO – REMUNERACION - INCOMPATIBILIDADES, la entidad tendrá un revisor fiscal que será reemplazado en sus faltas absolutas y temporales por un suplente, elegidos por la asamblea general por un periodo de un (1) año, reelegibles indefinidamente o removibles en cualquier tiempo. **(4)** Que en atención a todo lo anterior, se suscribe contrato con BKF. **(5)** Que la firma **BKF INTERNATIONAL S.A.S.**, cuenta con un equipo de trabajo conformado por contadores especializados, y ha acreditado una amplia experiencia como revisor fiscal, y ha demostrado que cuenta con la idoneidad y la experiencia para desarrollar el objeto contractual según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte integral del expediente de esta contratación, firma que fue elegida por la asamblea de accionistas. **(6)** Que la presente contratación se regirá por las normas del derecho privado, por lo que la presente contratación se hará conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, lo reglado en la legislación Comercial y en lo no reglado por esta, en lo establecido en la Legislación de lo Contencioso Administrativo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

y en el Reglamento Interno de Contratación de EL CONTRATANTE. **(7)** Que, en consecuencia, Vallecaucana de Aguas SA E.S.P., celebra el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 207 DEL CODIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y EN LOS ARTÍCULOS CUADRAGESIMO TERCERO, CUADRAGESIMO CUARTO Y CUADRAGESIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: 1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas de manera oportuna y eficaz bajo su propia responsabilidad, con el fin de lograr una mayor efectividad. 2 .Verificar los Estados Financieros de la Entidad, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en cuanto a que estén preparados de acuerdo con la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación y auditados bajos las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAS). 3) Realizar el entendimiento de los procesos claves del negocio, evaluación de riesgos, identificación de los controles asociados. 4) Evaluar la calidad y efectividad del control interno y de los principales procesos que existen en la empresa en las áreas administrativa, operativa y financiera. 5) Indicar y poner en conocimiento de la gerencia los aspectos del sistema de control interno que ameritan ser fortalecidas, sugiriendo los cambios que deban operar para optimizar la calidad del mismo, en procura de minimizar el riesgo en el desarrollo de las operaciones. 6) Examinar la confiabilidad y oportunidad de la información financiera intermedia, así como la del cierre del ejercicio, sugiriendo los ajustes y/o reclasificaciones que se consideren pertinente. 7) Apoyar la Gerencia en el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el régimen mercantil, contable, tributario y laboral y su adaptabilidad a las necesidades de la empresa. 8) Revisar y certificar información tributaria requerida por las autoridades fiscales u otros organismos del estado que así lo exijan, basada en registros e información contable. 9) Evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos y se logran los objetivos de acuerdo con las actuales circunstancias. 10) Hacer seguimiento continuo al plan de acción de las sugerencias indicadas por la revisoría fiscal en desarrollo de su trabajo, buscando el costo beneficio de su aplicación. 11) Certificar información eventual sobre hechos económicos y financieros solicitados a la empresa y que requieran la firma del revisor fiscal, en los términos que establecen las normas internacionales de auditoría. 12) Hacer la evaluación del componente tecnológico. 13) Verificar el adecuado cumplimiento en la adopción de las NICSP. 14) Revisar la aplicación de los criterios técnicos establecidos en las resoluciones emitidas por la CGN. 15) Verificar los criterios aplicados para la medición y reconocimiento de las transacciones económicas. 16) Analizar la congruencia de las políticas NICSP establecidas con el desarrollo del objeto social. 17) Orientar a la administración en lo concerniente al análisis de los estados financieros preparados bajo las NICSP. 18) Brindar todo el apoyo que se requiera para efectos de obtener reportes financieros que sean adecuados en la oportunidad y cumplan con los requisitos normativos. 19) Brindar charlas relacionadas con temas de actualidad tales como: actualización y aclaratorios de NICSP, Conversatorios UGPP desde la realidad y la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

práctica, facturación electrónica, sarlaft (lavado de activos entre otros).20) Cerciorarse que las operaciones que celebre la empresa, se ajustan a lo prescrito en los estatutos y la ley, a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 21) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, Junta Directiva, o al gerente general, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa y el desarrollo de sus negocios. 22) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia a la compañía, rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 23) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la empresa y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la documentación financiera y contable de la empresa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 24) Inspeccionar constantemente los bienes de la empresa en procura que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. 25) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 26) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 27) Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, 28) En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA únicamente ejercerá sus funciones como Revisor Fiscal y en ningún momento actuará como contador DEL CONTRATANTE. 29) Velar para que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de la información y para estos propósitos presentar sus recomendaciones sobre los procedimientos de control interno. 30) Advertir oportunamente al Gerente, las situaciones que puedan afectar su gestión o puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para la empresa. 31) Velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias DEL CONTRATANTE en los términos del artículo 581 del Estatuto Tributario. 32) Velar para que se implementen dentro de la organización, las decisiones adoptadas por la Asamblea General o la Junta de Socios. 33) Elaborar un plan de trabajo anual en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinando previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas, buscando hacer eficiente el control. 34). Identificar y evaluar selectivamente los controles generales en la generación de información para la preparación de las declaraciones tributarias.35). Identificación de las obligaciones tributarias y su adecuado tratamiento.36). Revisión y verificación del cumplimiento oportuno de las declaraciones tributarias, tales como: impuesto sobre las ventas (IVA), impuesto al consumo, retenciones en la fuente, impuestos de industria y comercio, retenciones asociadas, e impuesto de avisos y tableros, así como impuesto sobre la renta y complementarios (Según aplique). 37). Realizar pruebas selectivas para verificar la razonabilidad de las cifras, cálculo de las bases y las tarifas correctamente aplicadas, así como el cumplimiento normativo aplicable a la Entidad.38). Apoyar a la Administración de la entidad en cuanto a la emisión de certificados solicitados la DIAN u otros entes de control, con base en los registros contables de la Entidad.39). Evaluar que la información generada por los diferentes aplicativos que soportan los procesos de la Entidad, se encuentre adecuadamente reflejada en la información contenida en el sistema de información de contabilidad.40). Identificar los controles establecidos para garantizar la confiabilidad de la información contenida en los estados financieros, respecto al manejo de la información contable.41). Identificar y probar las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

acciones seguidas por la Administración con relación a los controles y administración de riesgos asociados al flujo de información del proceso contable.42) Asistir a las reuniones convocadas por la gerencia de la empresa y atender los requerimientos en cuanto a hacer acto de presencia cuando así se requiera. 43) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes. 44) Mantener la reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos de propiedad DEL CONTRATANTE o bajo custodia del mismo, que sean de su conocimiento por la ejecución de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a utilizar dicha información únicamente para los fines previstos en este contrato. No obstante, en caso de que dicha información sea requerida formalmente por autoridad judicial o administrativa competente, o cualquier ente de control facultado para ello, EL CONTRATISTA realizara la entrega de la misma a dichas autoridades, notificando de la entrega, sin que ello se interprete como solicitud de autorización alguna al contratante. 45) Dar aplicación al Manual del Contratista, Seguridad y Salud en el Trabajo de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. 46). Presentar los documentos requeridos por el área de seguridad y salud en el trabajo durante los procesos de auditoría que desarrolle Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. durante el control de contratistas. 47) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATANTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. 48) Entregar informe de actividades al supervisor del contrato.**CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD**. EL CONTRATISTA es responsable por el incumpliendo de lo establecido en las clausulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE, se compromete a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de La actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 5) Mantener una adecuada gestión respecto de los temas que rijan el Control Interno. 6) Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia valida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos a la auditoria o verificación del revisor fiscal, según el caso. Esta obligación comprende, entre otras cosas: a) Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo, de los bienes, libros de contabilidad, libros de actas, libro de registro de socios o de accionistas, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de la entidad. b) Notificar oportunamente a EL CONTRATISTA los planes, proyectos, decisiones de los órganos sociales, hechos y contingencias, que pudieren afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado, o tramite que pretenda adelantar oficial con relación a la entidad, a sus administradores y empleados. c) Colaborar diligentemente en la obtención de extractos, confirmaciones, concepto de expertos y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

de los abogados que representen la entidad en los procesos en que ella sea parte, así como hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros. d) Notificar con suficiente antelación a EL CONTRATISTA, las fechas en que la compañía practicara inventarios y arqueos. e) Poner a disposición de EL CONTRATISTA dentro del calendario por el comunicado, los documentos que de acuerdo con la ley él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros. f) Impartir a través de los órganos competentes, instrucciones a los administradores, empleados, auditores internos o a sus equivalentes, de las compañías, sucursales, agencias u oficinas de la entidad, para que presten adecuada colaboración a EL CONTRATISTA en aquello que de acuerdo con las leyes y las normas de auditoria generalmente aceptadas, sea necesario para que este cumpla satisfactoriamente sus obligaciones. 7) Actuar en forma leal y transparente con EL CONTRATISTA. Entre otras cosas, esta obligación incluye el deber de abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre las deficiencias en que hubiese podido incurrir cualquiera de sus funcionarios sin haber comunicado previamente. 8) Prestarle toda la colaboración que necesite EL CONTRATISTA, facilitándole todos los documentos o informes que este requiera para el correcto cumplimiento de sus funciones y colocando a su disposición aquellos otros documentos que, por haber sido específicamente requeridos por EL CONTRATISTA, pudieren ser de valor profesional para el adecuado servicio de este último. La labor profesional de EL CONTRATISTA se basa en la información que solicite o le sea suministrada, originada en los archivos DEL CONTRATANTE, diligentemente preparada por este. En caso de documentos que deban ser revisados y/o certificados por EL CONTRATISTA para su posterior presentación a personas naturales o jurídicas y/o a entidades oficiales o particulares, EL CONTRATANTE se obliga a entregar dichos documentos a EL CONTRATISTA con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento para su presentación. 9) Preparar y presentar de forma debida y bajo su responsabilidad los estados financieros y las notas a los estados financieros, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. 10) Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables que son razonables en las circunstancias. 11) Suministrar de manera confidencial la información DEL CONTRATANTE requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada ejecución del presente contrato. 12) Dar información expresa e inmediata a EL CONTRATISTA sobre anomalías, faltas o incumplimientos cometidos por las personas asignadas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto de este contrato, con el fin de que tome la acción correctiva correspondiente. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE**. Hacer uso de las facultades entregadas y cualquier otro derecho consagrado para EL CONTRATANTE de manera legal, estatutaria o contractual**. CLAUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO. :** El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($ 61.122.864),** valor que incluye IVA, se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar, esto es, de conformidad con el régimen tributario aplicable al contratista, responsable ante el fisco. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en SEIS (06) cuotas iguales por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ($10.187.144) una vez se suscriba el acta de inicio, con informes mensuales. PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. Cada pago, se hará con la entrega y aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades y obligaciones y la presentación de la constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones mensuales de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales), los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista después de haber sido radicada en la Entidad Vallecaucana de Aguas SA E.S.P. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACION. APROPIACION PRESUPUESTAL**. La Entidad Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P, realizara los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°. 2026070020 del 28 de julio de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Entidad Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. PARAGRAFO. EL CONTRATANTE, deberá cancelar las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la vigencia 2026. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCION**: El termino de duración para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2026. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EJECUCION Y LEGALIZACION**. Para la legalización del presente contrato, se requiere del Certificado de Disponibilidad de Presupuestal -CDP-, el Certificado de Reserva Presupuestal -RPC- para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente ambos expedidos por la Dirección Financiera de Vallecaucana de Aguas SA E.S.P" Y la Aprobación de las Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo que se hayan solicitado, Para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se requiere de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se efectuara en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El Reglamento interno de Contratación mediante Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 y aprobado mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023, establece en el artículo 12.10. Garantía: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son contrato de seguros contenidos en pólizas. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva. En el modo que, en la modalidad de selección de contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en este Estatuto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en el estudio previo, de conformidad al Estatuto del consumidor y las leyes comerciales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.02.140-2026		
Valor	$ 61.122.864 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	BKF INTERNATIONAL S.A. S	NIT	800.011.008-8

facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS**. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES**. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **(1)** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **(2)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(3)** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentre en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)**. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborares y contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, estará a cargo del Director Financiero, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización y los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA. **(4)** Informar a Gerencia de EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a Gerencia de EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. **(6)** Acogerse a las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión, la Ley 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables en razón de las funciones y actividades a ejecutar en calidad de interventor y/o Supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con Acuerdo No. 003 de agosto 23 del 2017 expedido por la Junta Directiva en el ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. - LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS. Las cartas de aceptación, los contratos de Prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que no tengan incluidos gastos de viaje, no será necesario elaborar acta de liquidación del contrato, basta con la suscripción del acta de terminación. Los demás contratos en los que existan saldos pendientes o se haya presentado incumplimiento serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar. Así lo informara el interventor del respectivo contrato por escrito al ordenador del gasto, dejando constancia sobre esta situación y consignando algunos antecedentes y datos del contrato, tales como, garantías constituidas, balance financiero, penas pecuniarias , multas y obligaciones pendientes .Este informe será remitido a la Dirección Jurídica para que envié al respectivo contratista el acta de liquidación correspondiente para que en un plazo no mayor de cinco(5) días hábiles acepte o presente observaciones a la misma o para que inicie la ejecución de mecanismos alternativos de solución como arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

personal deben mantener la confidencialidad de esta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato será ejecutado en la sede de EL CONTRATANTE. El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Santiago de Cali -Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los siguientes: **(1)** Estudios y Documentos Previos. **(2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, el Certificado de Reserva Presupuestal -RPC· para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente ambos expedidos por la Dirección Financiera de Vallecaucana de Aguas SA E.S.P. **(3)** Documentos del Contratista de idoneidad, experiencia, generales de Ley y todos los requeridos para la suscripción del contrato. **(4)** Los demás documentos que se generaron y generen en el desarrollo del proceso y del contralo. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. VEEDURIA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA. PUBLICACION**. El contrato se publicará en la plataforma digital que para efecto se designe y Le sea obligatoria normativamente a la Entidad Vallecaucana de Aguas SA E.S.P **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. POLITICA ARCHIVÍSTICA**. El presente Contrato surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables a EL CONTRATANTE. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MOISES CEPEDA RESTREPO Gerente	**HUMBERTO JOSE FERNANDEZ PAZ** C.C 16.598.936
Avenida 8 Norte 24 AN -147 Barrio Santa Mónica Residencial Santiago de Cali (V)	Calle 86 No. 19ª #21 Oficina 302 Edificio Parque 20-21
PBX: 57 (2) 665 3810	57 (1) 7450170
contacto@eva.gov.co	h.fernandez@bkf.com.co

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLITICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **TRIGESIMA QUINTA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **TRIGESIMA SEXTA.CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **TRIGESIMA SEPTIMA. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Henry Preciado Arcila-CPSP
.Reviso: Luis Eduardo pineda álzate - Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD